



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0222/11/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma CrsthseLy De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, de fecha 22 de abril del 2025

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Bitácora: 30/DC-0222/11/24

Oficio No. 150/ORV/0348/25

Xalapa, Ver, a 20 de febrero de 2025

TERMINAL DEL ISTMO SALINA CRUZ Y COATZACOALCOS, S.A.P.I. de C.V.

Por conducto de su Apoderada legal B

Interior del Recinto Portuario sin número

Colonia Centro

Coatzacoalcos, Veracruz.

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: 921 145 30 44

PRESENTE

Recibi Original

18/Marzo/2025

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 13 de noviembre de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 22 de noviembre de 2024, registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0222/11/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Terminal de usos múltiples en el puerto de Coatzacoalcos, Veracruz"**, localizada en el Interior del Recinto Portuario de Coatzacoalcos municipio de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz; promovida por la empresa **TERMINAL DEL ISTMO SALINA CRUZ Y COATZACOALCOS, S.A.P.I. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que 22 de noviembre de 2024, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 13 de noviembre de 2024, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Terminal de usos múltiples en el puerto de Coatzacoalcos, Veracruz"**, localizada en el Interior de Recinto Portuario de Coatzacoalcos municipio de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz.
- II. Que con fecha 28 de enero de 2025 esta Oficina de Representación en el estado de Veracruz solicito información adicional con el fin de complementar la solicitud que nos ocupa, mediante el oficio No. 150/ORV/0158/2025, mismo que fue recibido por la **promovente** el 05 de febrero de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Bitácora: 30/DC-0222/11/24

Oficio No. 150/ORV/0348/25

Xalapa, Ver, a 20 de febrero de 2025

- III. Que el 11 de febrero 2025 la **promovente** ingreso mediante el oficio sin número de fecha 10 de febrero de 2025 la información solicitada en el oficio No. 150/ORV/0158/2025 para continuar con la evaluación del trámite.
- IV. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubica dentro de las instalaciones del Recinto Portuario de Coatzacoalcos en las siguientes coordenadas:

Polígono 1

Ubicación geográfica		
	X	Y
1	350353.0829	2005709.409
2	350308.2792	2005726.569
3	350279.9832	2005655.264
4	350233.6884	2005596.904
5	350196.7007	2005501.595
6	350262.149	2005476.529

Polígono 2

Ubicación geográfica		
	X	Y
1	350145.5315	2005647.3031
2	350141.2447	2005635.5109
3	350132.9303	2005613.0816
4	350125.1523	2005600.2424
5	350116.3880	2005588.1430
6	350107.4346	2005578.0021
7	350098.0724	2005569.9888
8	350084.9702	2005559.9888
9	350074.9337	2005553.5685
10	350065.9004	2005547.3902
11	350058.3467	2005541.4906
12	350046.7639	2005531.2623
13	350039.4004	2005523.4616
14	350162.4960	2005475.1070
15	350212.4559	2005609.9216
16	350187.5435	2005619.1538
17	350191.1604	2005630.4287

El **proyecto** consiste en desarrollar y operar una terminal de usos múltiples (**TUM**) en una superficie de 29,349.002 m² para lo cual pretende desarrollar obras que permitan su operación, tales como:



[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Bitácora: 30/DC-0222/11/24

Oficio No. 150/ORV/0348/25

Xalapa, Ver, a 20 de febrero de 2025

- **Edificaciones:** Taller de mantenimiento, las edificaciones (modulares), sobre los pavimentos existentes se construirá un firme de concreto sobre el cual se apoyará sobre los pavimentos existente en las áreas de desarrollo de la TUM.
- **Agua potable:** Abastecimiento de agua potable de la TUM, para suministrar agua a las áreas de primeros auxilios, vestidores, talleres de mantenimiento, descanso 1, descanso 2, oficina operativa y sanitarios. Para lo cual requiere una red de distribución, red de drenaje sanitario (un colector y tres plantas de tratamiento de aguas residuales).
- **Conjunto principal:** Conjuntos que forman los edificios de área de descanso, fracción 2 y vestidores, oficinas operativas y primeros auxilios.
- **Descargas sanitarias:** Una vez tratadas el efluente de las tres plantas de tratamiento tendrá dos alternativas de disposición: vertimiento al drenaje pluvial existente y/o uso para riesgo de área verdes ya sean dentro o fuera del puerto, para lo cual contarán con una cisterna de almacenamiento para cada una de plantas de tratamiento.
- **Sistema contra incendio:** Consistirá en un equipamiento de bombeo apto para agua de mar, una red de tuberías enterradas a lo largo del sitio hasta la ubicación requerida (0.80 a 1.00 m), válvulas ubicadas estratégicamente para aislar tramos de hidrantes y áreas abierta de acuerdo con lo establecido en la norma.
- **Sistema CCTV:** Vigilancia con la inclusión de cámaras de vídeo, conectadas a un centro de monitoreo.
- **Sistema de comunicaciones:** Infraestructura exterior diseñada, para separación máxima de cincuenta metros entre registro conectados con tuberías PAD corrugadas para la protección del cable de comunicación subterráneo, para comunicar a diversos edificios de la terminal. En las oficinas contarán con racks que albergaran lo equipos de red necesarios del sistema.
- **Energía eléctrica, subestaciones y alumbrado:** Suministro de voltaje en media tensión de 3,200 volts y será un sistema 3 fases, con hilo de tierra física. Red de distribución subterráneas con canalización de tubería conduit de polietileno de alta densidad en exterior corrugado al interior liso. La carga del proyecto es de 495 KVA y esta carga considera la suma de los transformadores de distribución en 4 diferentes subestaciones eléctricas: área de taller de mantenimiento acceso (112.5 KVA); Área de oficina (112.5 KVA), Área de contenedores refrigerados (225 KVA) y área de edificio descanso (45 KVA). Las cuales tendrá 2 aires acondicionados. Asimismo, el **proyecto** contará con sistema de tierra, pararrayos, red de baja tensión, canalizaciones e iluminación, contenedores refrigerados, sistema eléctrico en emergencia.
- **Cerca perimetral:** las dos áreas separadas por una vialidad interna del puerto denominadas fracción 1 y fracción 2, cada una contará con un cercado perimetral.

V. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** tendrá una vida útil de 50 años.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Bitácora: 30/DC-0222/11/24

Oficio No. 150/ORV/0348/25

Xalapa, Ver, a 20 de febrero de 2025

- VI. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- VII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- VIII. Que el Artículo 6°, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas"

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 de la **LGEEPA**; 5°, 6° tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Bitácora: 30/DC-0222/11/24

Oficio No. 150/ORV/0348/25

Xalapa, Ver, a 20 de febrero de 2025

Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 13 de noviembre de 2024; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 22 de noviembre de 2024, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **TERMINAL DEL ISTMO SALINA CRUZ Y COATZACOALCOS, S.A.P.I. de C.V.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el proyecto que pretende realizar **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Bitácora: 30/DC-0222/11/24

Oficio No. 150/ORV/0348/25

Xalapa, Ver, a 20 de febrero de 2025

QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección Ambiental (**PROFEPA**) en el estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

SEXTO. - Notificar la presente resolución a la [REDACTED] en su carácter de Apoderada legal B, conforme con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

ATENTAMENTE.



L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental **30/DC-0222/11/24**

c.c.p. Minutario

CDLM/MMMH/imt*



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat.